

**“MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y BLOQUEO DE IMEI/IMSI
EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES”**

Artículo 1: Objetivo

Establecer las directrices y procedimientos para el bloqueo de dispositivos móviles que se activen dentro de los establecimientos penitenciarios federales, a fin de prevenir actividades ilícitas relacionadas con el uso de tecnología de telecomunicaciones.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación

Este manual será de aplicación en todos los establecimientos penitenciarios federales de la República Argentina, abarcando tanto las áreas de detención como las de acceso restringido al público.

Artículo 3: Fundamento Normativo

Las disposiciones contenidas en este manual se basan en las facultades otorgadas por la Ley N° 24.660 y sus modificatorias, la Resolución Conjunta N° 3/2019 del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y demás normativa vigente relacionada con telecomunicaciones y seguridad penitenciaria.

Artículo 4: Autoridad de Aplicación

La implementación y supervisión de este procedimiento estará a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS y las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones.

Artículo 5: Definiciones

- 1) **IMEI (International Mobile Equipment Identity):** Código único que identifica a cada dispositivo móvil a nivel internacional.
- 2) **IMSI (International Mobile Subscriber Identity):** Identificador único de la tarjeta SIM asociado a la suscripción del usuario en la red.

- 3) **Bloqueo de IMEI:** Proceso mediante el cual un dispositivo móvil es inhabilitado para conectarse a las redes de telecomunicaciones.
- 4) **Zonas Restringidas:** Áreas dentro de los establecimientos penitenciarios federales donde está prohibido el uso de dispositivos móviles.

Artículo 6: Responsabilidades

1) MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL:

- a) Identificar y reportar los dispositivos detectados dentro de las zonas restringidas.
- b) Coordinar con las empresas de telecomunicaciones el bloqueo de los IMEI/IMSI correspondientes
- c) Mantener un registro actualizado de los dispositivos bloqueados.
- d) Proveer y mantener un sector, dentro del establecimiento penitenciario, debidamente señalizado y seguro, ubicado fuera de las Zonas Restringidas sujetas a detección, destinado al depósito de dispositivos de comunicación móvil (celulares, tablets, etc.) correspondiente a personas en cumplimiento de sus funciones:
 - i) Agentes del Servicio Penitenciario Federal.
 - ii) Magistrados, Funcionarios Judiciales y del Ministerio Público.
 - iii) Letrados.
 - iv) Representantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación y de otros organismos de control.
 - v) Miembros diplomáticos o consulares.
 - vi) Autoridades del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL y otros funcionarios con acceso autorizado al complejo.

2) EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES:

- a) Efectuar el bloqueo de IMEI/IMSI solicitado por las autoridades competentes.
- b) Informar el cumplimiento del bloqueo a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.

3) SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL:

- a) Monitorear y custodiar de manera remota desde el Centro de Monitoreo del 911 de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, los equipos de detección y bloqueo de IMEI/IMSI instalados en los establecimientos penitenciarios.

- b) Notificar de manera inmediata cualquier incidente respecto los equipos de detección a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS y al Director del establecimiento penitenciario correspondiente, a fin de que se inicien las actuaciones administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes.

Artículo 7: Procedimiento para el Bloqueo

1) Detección:

- a) Se utilizarán equipos de detección fijos específicos para identificar dispositivos móviles activos dentro de las zonas restringidas.
- b) La SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS obtendrá el reporte de detección mediante el sistema provisto por la empresa prestataria del servicio, el cual contendrá los IMEI/IMSI de los dispositivos detectados, garantizando la integridad y trazabilidad de la información.

2) Solicitud de Bloqueo:

La SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS enviará una solicitud formal a las empresas de telecomunicaciones, incluyendo el reporte de detección y los datos del dispositivo.

3) Ejecución del Bloqueo:

Las empresas de telecomunicaciones validarán la solicitud y procederán al bloqueo.

4) Confirmación:

Las empresas de telecomunicaciones deberán confirmar a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS la ejecución del bloqueo en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Artículo 8: Registro y seguimiento

- 1) La SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS mantendrá un registro actualizado de todos los IMEI/IMSI bloqueados, incluyendo fecha y detalles del dispositivo.
- 2) Se realizarán auditorías periódicas para verificar el cumplimiento del procedimiento.

Artículo 9: Confidencialidad

Toda la información relacionada con el bloqueo de IMEI/IMSI deberá ser manejada bajo estrictas normas de confidencialidad para garantizar la seguridad de las operaciones y de los establecimientos penitenciarios federales.

Artículo 10: Capacitación

El personal de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS involucrado en la implementación de este procedimiento recibirá capacitación específica sobre el uso el sistema provisto por la empresa prestataria del servicio.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Manual de Procedimiento para la Detección y Bloqueo de IMEI/IMSI en Establecimientos Penitenciarios Federales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.